

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el pago del Impuesto Predial, podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la sesión de fecha 27 de enero del 2010 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y RECIBOS DE PAGO Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010.

Artículo 1°.- MANTÉNGASE vigente para el ejercicio fiscal 2010, las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 060-08 MCPSMH, respecto a los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores (Declaración Jurada de Autoavalúo - Hoja Resumen, Predio Urbano), determinación del Impuesto Predial, incluida su distribución; así como los montos de los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo por cada predio, incluida su distribución.

Artículo 2°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

El plazo para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2010 vence:

- Pago al contado	:	31 de marzo
- Pago fraccionado	:	
Primera cuota	:	31 de marzo
Segunda cuota	:	31 de mayo
Tercera cuota	:	31 de agosto
Cuarta cuota	:	30 de noviembre

Artículo 3°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO.

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2010 vence:

Primera cuota	:	31 de marzo
Segunda cuota	:	31 de mayo
Tercera cuota	:	31 de agosto
Cuarta cuota	:	30 de noviembre

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL MÁLAGA CUADROS
Alcalde

464206-1

Encargan funciones de Ejecutor Coactivo
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 034-2010-MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 17 de febrero del 2010

VISTO: El informe N° 023-2010/MCPSMH/GAT de fecha 12 de febrero del 2010 de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Proveído N° 041-2010, de fecha 15 de febrero del 2010, de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2009-MCPSMH de fecha 26 de junio del 2009 se dispone la contratación a partir del 01 de julio del 2009 del Abogado Augusto Alberto Vivar Palacios, en el cargo de Ejecutor Coactivo por el plazo de (6) seis meses, el mismo que concluyó el día 31 de diciembre del 2009.

Que, con fecha 01 de enero del 2010 la Gerencia de Administración Tributaria no cuenta con Ejecutor Coactivo contratado, conforme lo dispone la Ley N° 27204.

Que, a fin de garantizar la continuidad y normal funcionamiento de la Ejecutoría Coactiva en la Gerencia de Administración Tributaria resulta necesario tomar acciones inmediatas.

Que, el Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servicio. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.

Que, en uso de la facultad conferida por el Numeral 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR al Dr. SANTIAGO VLADIMIR CADENA BARRAGAN, las funciones de EJECUTOR COACTIVO, por el período comprendido del 17 de febrero al 17 de mayo del año 2010, con retención de su cargo de Auxiliar Coactivo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Gerencia de Administración Tributaria efectuará las acciones administrativas correspondientes a fin de que oficie al Banco de la Nación, Banco Central de Reserva, Entidades Bancarias y Financieras de Lima, Superintendencia de Registros Públicos, Prefectura de Lima, Ministerio Público, Poder Judicial, Comisaría del Centro Poblado Santa María de Huachipa y demás Entidades que correspondan la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Contabilidad y Recursos Humanos y la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL MÁLAGA CUADROS
Alcalde

464204-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE**

Convocan a elección de representantes de la Sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Pueblo Libre

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 04-2010-MPL

Pueblo Libre, 2 de marzo de 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de la Ordenanza N° 203-MPL establece que el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital, constituye un mecanismo democrático que permite la participación de la Sociedad Civil del distrito de Pueblo Libre en dicho órgano;

Que, por otra parte, el artículo 18° de la citada Ordenanza establece que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local y designa un Comité Electoral, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del mandato de dichos representantes. El Decreto de Alcaldía de convocatoria, además, establecerá el calendario electoral, el cual deberá incluir como mínimo, las siguientes fechas: cierre de inscripciones en el Libro de Registro; publicación del Padrón Electoral; plazo de impugnación del Padrón; plazo de inscripción de candidatos; publicación de relación de candidatos; plazo para formular tachas contra candidatos; lugar, fecha y hora de las elecciones y publicación de resultados;

Que, teniendo en cuenta que la participación ciudadana en los asuntos relacionados a la gestión municipal, se asocia a los fenómenos de la democracia y la gobernabilidad de los sistemas políticos, en base a los principios de transparencia en la gestión y participación total de los vecinos en la toma de decisiones públicas, es necesario establecer el cronograma del proceso electoral a que se contrae el considerando anterior, todo ello con la finalidad de poder concretar el proceso democrático de elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Pueblo Libre para el día Sábado 01 de Mayo de 2010, conforme al Cronograma que como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como miembros del Comité Electoral encargado del proceso eleccionario a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto, a los siguientes funcionarios:

- Presidente : Director de la Oficina de Participación Vecinal
- Secretario : Gerente de Desarrollo Humano
- Vocal : Director de la Oficina de Imagen Institucional

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Imagen Institucional de esta Corporación Edil.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

**CALENDARIO
ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE
LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE
COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE
PUEBLO LIBRE**

ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
CIERRE DE INSCRIPCIONES EN EL LIBRO DE REGISTROS		05 de Abril 2010
PUBLICACION DEL PADRON ELECTORAL	05 de Abril 2010	08 de Abril 2010
PLAZO DE IMPUGNACION DEL PADRON	08 de Abril 2010	12 de Abril 2010
PUBLICACION DEL PADRON ELECTORAL DEFINITIVO	12 de Abril 2010	14 de Abril 2010
PLAZO DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS	14 de Abril 2010	15 de Abril 2010
PUBLICACION DE RELACION DE CANDIDATOS	15 de Abril 2010	19 de Abril 2010
PLAZO PARA FORMULAR TACHAS CONTRA CANDIDATOS	19 de Abril 2010	21 de Abril 2010
PLAZO PARA RESOLVER LAS TACHAS	21 de Abril 2010	23 de Abril 2010
PUBLICACION DE RELACION FINAL DE CANDIDATOS	23 de Abril 2008	27 de Abril 2008
ACTO ELECTORAL: Lugar: Palacio Municipal, Av. General Vivanco N° 859 - Pueblo Libre		Fecha: 01 de Mayo de 2010 Hora: 10:00 a 15:00 horas
PUBLICACION DE RESULTADOS		01 de Mayo de 2010

465024-1

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Proyecto de Resolución Directoral que aprueba la Directiva Técnica
Extraordinaria "Antigüedad de las Aeronaves de Operadores Nacionales
de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial Turístico"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 111-2010-MTC/01**

Lima, 5 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Aeronáutica Civil se rige por la Constitución Política del Perú, por los instrumentos internacionales vigentes, por la Ley de Aeronáutica Civil, sus reglamentos y anexos técnicos, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, órgano de línea especializado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es competente para aprobar, modificar y dejar sin efecto las directivas técnicas, conforme lo

señala el literal c) del artículo 9 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

Que, el literal g) del artículo 4 de la citada Ley, establece como un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, entre otros, incentivar el incremento y modernización del parque aéreo nacional;

Que, en ese sentido, con el fin de establecer los requisitos para regular la antigüedad de las aeronaves de los explotadores aéreos nacionales, como parte de la política de Estado para restringir la operación de aeronaves antiguas, la Dirección General de Aeronáutica Civil ha propuesto la emisión de una Directiva Técnica Extraordinaria, conforme a su facultades;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer